

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 876.
Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas funcionarios públicos dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de J. Alemany, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia de esta capital, que lo tiene reclamado.

Tarragona 7 de Abril de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 877.
Don Salvador Vidal de Vidal, Alcalde primero de esta villa de Uldecona, y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que terminado cual corresponde el repartimiento del impuesto personal de esta villa y su distrito municipal, correspondiente al presente año económico, estará de manifiesto al público y Sala Capítular de la misma por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, entablar cualquiera reclamacion que sea fundada y arreglada á derecho, por la imposicion de sus cuotas y recargos que creyesen infundados con sujecion á la ley; y los que dejasen pasar el período marcado sin efectuarlo, no serán atendidos despues con reclamacion de ninguna clase, aunque sea fundada.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de las jurisdicciones de Alcanar, Freginals, Masdenverge, Amposta, San Carlos, Sta. Bárbara, Galera, Godall, Roquetes, Tortosa, Mas de Barberáns y la Cénia, dispongan se publique este anuncio por pregón en las jurisdicciones respectivas

para mayor inteligencia y satisfaccion de los interesados.

Uldecona 31 de Marzo de 1870.—
Salvador Vidal de Vidal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 878.
Verificado por la Junta de asociados el reparto para cubrir las atenciones municipales, conforme á la ley de 23 de Febrero, estará de manifiesto por espacio de cinco dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaria de esta Corporacion, á fin de que puedan enterarse de él; pudiendo reclamar ante la Excm. Diputacion provincial contra las decisiones del Ayuntamiento y Junta conforme á lo dispuesto en el art. 17.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vespella, Vilarrodona, Vilabella, Bráfim, Rodoñá, Alió, Masllorens y la Nou, den al presente anuncio la debida publicidad para conocimiento de los que sean terratenientes de esta.

Salomó 4.º de Abril de 1870.—Por el Alcalde que no sabe, de su orden.—
Ramon Lluís, Secretario.

Núm. 879.
Don José Pamiás y Juncosa, Alcalde constitucional de Arbolí.

Hago saber: Que el repartimiento del impuesto personal que debe regir en el presente año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados enterarse y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbolí 4 de Abril de 1870.—José Pamiás.

Núm. 880.
Presidencia de la Comision de evaluacion de la riqueza de Torre del Español.—
Teniendo que preparar esta Comision

los trabajos que han de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, respectivo al año económico de 1870 á 1871, se pone en conocimiento de los contribuyentes, á fin de que presenten á la Secretaria del Ayuntamiento las declaraciones de traspaso de fincas con las escrituras que lo justifiquen, así como de las nuevas edificaciones ó reedificaciones que hubiesen efectuado y de las que desde el reparto anterior no se hubiese dado conocimiento á la misma. Se señala el plazo para el traspaso de fincas hasta el 15 de Abril próximo; y finido que sea no se admitirá reclamacion alguna hasta que esté terminado el referido reparto.

Torre del Español 30 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José Rocamora.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 881.
de Pont de Armentera.

Para proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo venidero de 1870 á 1871, es indispensable que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten los documentos ó pruebas que lo justifiquen, en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues de no, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Pont de Armentera 31 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Jaime Cardona y Baldrich.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 882.
Don José Blanch y Marco, Alcalde constitucional del pueblo de Capsanes, partido judicial de Falsét y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de esta poblacion, á fin de

practicar con exactitud el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo de 1870 á 1871, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que hayan tenido alguna alteracion en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que presenten sus reclamaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias que empezarán á contarse desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamacion alguna, debiendo advertir, que en cumplimiento de la orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Diciembre último, publicada por la Administracion económica, no se verificará traslacion alguna de dominio en el amillaramiento de la riqueza inmueble sin que los interesados, hagan constar haber presentado los respectivos documentos al Registro de la propiedad, y satisfecho el impuesto hipotecario.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Marsá, y Guiamets, se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Capsanes 31 de Marzo de 1870.—
José Blanch.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 883.
de Vinols.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Riudoms, Cambrils y Montbrío de Tarragona, lo hagan público para cono-

cimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Viñols 31 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José María Vidal.

Núm. 884.

Don Jaime Juliá Sancho, Alcalde constitucional de Poboleda.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, que su riqueza haya sufrido alteracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Porrera, Torroja y la Morera, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Poboleda 31 de Marzo de 1870.—Jaime Juliá.

Núm. 885.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Debiendo rectificarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para el año económico de 1870 á 1871, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia contaderos, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; pasados los cuales no serán atendidas sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aleixar, Borjas, Riudoms y Réus, lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que poseen fincas en este término.

Maspujols 1.º de Abril de 1870.—Alcalde, Tomás Barenys.

Núm. 886.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Debiendo procederse en este distrito municipal á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año económico de 1870 á 1871, se hace saber tanto á los interesados vecinos como forasteros á quienes convenga hacer alguna traslacion de sus respectivas fincas, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el preciso término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Calafell 1.º de Abril de 1870.—El Alcalde, Rafael Gibert.

Núm. 887.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós.

Debiendo rectificarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que su riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertirse que para toda traslacion de fincas es indispensable la exhibicion de las correspondientes escrituras en la forma que está prevenido; sin lo cual no se verificará traslacion alguna de dominio en la riqueza inmueble del amillaramiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Masllorens, Rodoñá, Salomó, Vilabella, Bráfim, Vilarrodona, Puigpelát y Alió, lo hagan saber á sus administrados en la forma [de costumbre, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Puigtiñós 1.º de Marzo de 1870.—El Alcalde, Juan Gassó.

Núm. 888.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de S. Jaime dels Domenys.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros terratenientes del mismo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

S. Jaime dels Domenys 1.º de Abril de 1870.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 889.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros que hayan adquirido fincas ó les convenga hacer algun traslado de ellas, deberán presentarse con los documentos justificativos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de diez dias, que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; finido dicho plazo no serán oidos.

Arnes 1.º de Abril de 1870.—El Alcalde, José Pallarés.

Núm. 890.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover.

Llegada la época para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que sirve de base para la confeccion del repartimiento de inmuebles, se cita á todos los vecinos de esta jurisdiccion municipal y terratenientes de la misma que sus respectivas riquezas hayan sufrido alteracion, se presenten á manifestarlo con los documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo entendido que deberán exhibir las correspondientes escrituras legales como está prevenido.

Aldover 1.º de Abril de 1870.—El Alcalde, Antonio Cortiella.

Núm. 891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Forés, Rocafort y Ceballá, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Conesa 2 de Abril de 1870.—El Alcalde, Juan Moncosí.

Núm. 892.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para en su dia formar el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1870 á 1871, se previene, tanto á los propietarios vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion alguna en su respectiva riqueza, presenten en la Secretaría de este municipio los documentos que lo justifiquen en el término de quince dias, contaderos desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Sta. Bárbara, Galera, Cénia, Amposta, Masdenverge y Godall, lo hagan público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Mas de Barberáns 2 Abril de 1870.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Subirats, Secretario.

Núm. 893.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros, que hayan adquirido fincas ó les convenga hacer algun traslado de ellas, deberán presentarse con los documentos justificativos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Pobra de Montornés, Roda, Albiñana, Masllorens, Salomó y la Nou, lo hagan público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de las personas que poseen fincas en este término.

Bonastre 3 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 894.

Don José Cortiella y Vidal, Alcalde constitucional de la villa de Cénia, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes vecinos, hacendados forasteros y terratenientes del mismo que su riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldcona, Galera, Santa Bárbara y Mas de Barberáns, se sirvan hacer público este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Cénia 3 de Abril de 1870.—José Cortiella.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Canonja.

Debiendo procederse en esta pueblo á la rectificacion del apéndice al libro del amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion de alta ó baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia los documentos legales que lo acrediten, durante el término de diez dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia;

pues finido dicho plazo no podrán ser atendidas sus reclamaciones. Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Réus y Constantí, lo hagan saber á sus administrados en la forma de costumbre. Canonja 4 de Abril de 1870.—El Alcalde, Sebastian Valls.

Núm. 896.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Debiendo procederse en este pueblo á la rectificacion del apéndice al libro del amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion de alta ó baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presenten sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vinebre, Torre del Español, Molá, Masroig, Darmós, Mora la Nueva y Mora de Ebro, lo hagan público en sus respectivos pueblos para conocimiento de los vecinos que poseen fincas en este distrito municipal.

García 4 de Abril de 1870.—El Alcalde, Francisco Morera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 897.

Don Miguel Alvarez, Juez de paz letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo al pobre que durmió en el Hospital de Pratdecompte la noche del diez y ocho al diez y nueve de Enero último y hurtó á Tomás Viña, vecino de dicho pueblo, un burro de estatura seis palmos, edad cinco años, pelo pardo con una raya negra que le sube por la columna vertebral y baja por las espaldas hácia los antebrazos en forma de cruz, llevaba albarda á medio servir con tafarra de cuero, cabestio de correa con ronzal de cuerda de cañamo; para que dentro el término de nueve dias á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de dicho burro; bajo apercibimiento que de no comparecer continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en justicia correspondan.

Dado en Gandesa á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Miguel Alvarez.—Por su mandado, José Pascual.

Núm. 898.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Clemente España, vecino de San Julian de Serdañola, para que dentro el plazo de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles Nacionales de esta cabeza de partido al efecto de prestar la correspondiente declaracion de inquirir en méritos de la causa criminal que le estoy formando por robo de leña, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, siguiendo el sumario su curso, no obstante su ausencia y rebeldía.

Berga veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Monfort.—Victor Catá, Escribano.

Núm. 899.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Sabata y Argeles, vecino de Alpens, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa, al efecto de recibirle la correspondiente declaracion de inquirir en méritos de las diligencias que contra el mismo estoy formando por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo, seguirá la causa su curso ordinario, entendiéndose con los estrados del Juzgado todas las notificaciones y diligencias hacederas al mismo, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta.—L. Enrique Monfort.—Victor Catá, Escribano.

Núm. 900.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsés.

Por el presente cito y llamo á un ciego y su lazarrillo, que la noche del doce al trece de este mes fueron de ronda con varias personas en el pueblo de Mora la Nueva, tocando el violín dicho ciego, para que dentro el término de nueve dias siguientes al de su publicacion en el Boletín oficial, se presenten ante este Juzgado á declarar en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo y atentado contra los agentes de la autoridad en la citada noche.

Dado en Falsés á los veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 901.

Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Dachs y Francisco Vila, para que en el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, á fin de prestar la oportuna declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio, advirtiéndoles que de no verificarlo seguirá adelante el procedimiento sin ser llamados de nuevo y parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vich veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.—Antonio Valls.

Núm. 902.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el Canal marítimo de Amposta á San Carlos de la Rápita el día cuatro de Octubre último, con auto de esta fecha y al objeto de acreditar la identidad de dicho cadáver, he acordado expedir el presente edicto, á fin de que cualquiera persona que conozca ó sepa el nombre y apellidos del mencionado cadáver, cuyas señas van á continuacion, lo pongan en conocimiento del Juzgado dentro el término de quince dias desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, por convenir así á la administracion de justicia.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Señas del cadáver.

Estatura regular, pelo castaño, de veinticinco á treinta años de edad; vestia pantalón de algodón á cuadros, chaleco de terciopelo de algodón con viones azules en su forro, calzoncillos de viones, camisa blanca de algodón, faja de estambre y alpargatas.

Núm. 903.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Bernils y Biadin, natural y vecino de la villa de Centellas, soltero, de edad diez y ocho años, de oficio jornalero del campo, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de recibirle la declaracion de inquirir y oírle á su tiempo en de-

fensa de la causa criminal que le estoy instruyendo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Monfort.—Antonio Pedrals, Escribano.

Núm. 904.

Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Traserra (a) Titu, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de rendir indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y José Taulé se sigue en este Juzgado sobre homicidio de José Carbonell.

Vich veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.—Por su mandado, José Astor, Escribano.

Núm. 905.

Don José Maria del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Eduardo Saavedra y Carrasco, soldado del Regimiento infanteria de Navarra, natural de esta ciudad, vecino de Barcelona y de edad veinte y ocho años, para que dentro el término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente ante este Juzgado á fin de notificarle la pena que le pide el Promotor Fiscal en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificacion de una cédula de vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá adelante el procedimiento, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—José Maria del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet.

Núm. 906.

Don Alejandro Aznar, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto se cita y emplaza á José Masgoret y Pascual, de edad diez y nueve años, natural y vecino del pueblo de Fullea, soltero y de oficio brácer, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias á contar desde la insercion del presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado en la que en méritos de causa criminal pendiente sobre hurto de una mantas debe recibirse declaracion indagatoria, y se le apercibe que espirado dicho término sin presentarse será tenido por contumaz y seguirá dicha causa en rebeldía, parándole el incumplimiento el perjuicio consiguiente.

Dado en Montblanch á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta.—Alejandro Aznar.—Por disposición de S. S., Juan Carpa, Escribano.

Núm. 907. Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Solé (a) Carol, y á José Solá (a) Carboné, para que dentro del término de nueve días se presenten á este Juzgado al efecto de recibirles la correspondiente declaración de inquirir en méritos de las diligencias que contra los mismos estoy formando por tala de árboles en los montes del Llinás, aperebiéndoles que de no verificarlo seguirá la causa su curso ordinario, entendiéndose con los estrados del Juzgado todas las notificaciones y diligencias hacederas á los mismos parándoles además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga treinta de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Montfort.—Por mandado de S. S., Víctor Catá, Escribano.

Núm. 908. Don Alvaro Campaner, Juez de primera instancia de este partido de Arenys de Mar.

Por este primer edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Martí (a) Lagarreta, vecino de Vallgorguina y últimamente de Gualba, para que dentro de nueve días se presente en las cárceles de esta villa de rejas á dentro para recibirle indagatoria y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre incendio en la casa de José Grás, de la montaña de Vallgorguina; aperebido que de no hacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta.—Alvaro Campaner.—Por mandado de S. S., Francisco Albert, Escribano.

Núm. 909.

Don Antonio Chiesanova, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicenta Montfort y Nebot, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de seis días comparezca ante S. E. la Sala tercera de la Excm. Audiencia de este Territorio á dar sus descargos en la causa criminal formada á aquella y otro sobre adulterio pendiente ante dicho Superior Tribunal; bajo aperebimiento que no verificándolo le parará el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona treinta y uno de Marzo

de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 910. Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente y único edicto cito y llamo á los pasajeros que iban en el coche número dos de la empresa Mialet y Fábregas, hermanos, que hacen el servicio de esta villa á Tarragona y cuyo coche volcó al venir de Tarragona á esta en el arrenal de San Antonio por donde pasa la carretera, entre las cinco y seis de la tarde del día quince de Agosto del año último, de cuyas resultas salieron varios lesionados, á fin de que los que no hayan sido examinados ó no hayan declarado en la causa que al efecto se instruye por no constar su paradero comparezcan dentro de ocho días del de la publicación del presente en adelante contaderos en el Juzgado, ó manifiesten su domicilio, para poderles recibir la correspondiente declaración y ofrecerles en su caso el procedimiento; pues de no hacerlo se seguirá la causa adelante y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, José Dasca, Escribano.

Núm. 911.

Don Servando Fernandez, Victorio, Juez de primera instancia de Igualada en comisión por la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia territorial en esta villa.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á José Sirvent (a) Cabalé de Gorreta, vecino de la misma, ausente, para que en término de treinta días, se presente ante mi autoridad á prestar indagatoria en causa criminal que contra él y otros instruyo sobre homicidio de Antonio Llimós y otros delitos perpetrados en esta población la noche del último martes de Carnaval; aperebido que de no verificarlo, se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tremp á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta.—Servando Fernandez Victorio.—Por mandado de S. S., Pascual Saura, Escribano.

Núm. 912.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Gaya y Felip, hijo de Carlos y de María, natural de San Martín de Maldá, soltero, de oficio alpargatero y de diez y nueve años de edad, para que dentro el término de nueve días se presente á este Juzgado al fin de recibir la notificación de la sentencia recaída en

la causa formada contra el mismo sobre hurto.

Dado en Tarragona á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta.

—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 913.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Bou y Canals, vecino y del Comercio que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, á fin de recibirsele indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo por estafa y falsificación; bajo aperebimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Mas, Escribano.

Núm. 914.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Jaime Sabaté (a) Deu de treinta y cinco años de edad, Pedro Ribas Sagrañes (a) de la Deu, de cincuenta años, José Grau Munté (a) Lluent, de cincuenta y nueve años, Gerónimo Sagarra y Bonet hijo, Mariano Martorell, Antonio Ortonega, Bruno Ribas, Baudilio Figuerola, Juan (a) Concabolla, José Abad, Francisco Lopez (a) Miquis, padre é hijo, del que lo es del Serrano, otro de la Texidora, otro del Minyo, Enrique Pamiás, José Salvadó, Pedro y José Margenat (a) Boqueta, José Borrás, Antonio Carpintero, Vicente Sagrañes, José y Luis Domenech, Pedro Elias Baró, Enrique Verges, Felipe Jimenez, Pedro Sancenis, José María Pey, un sobrino del Presbítero Magriñá, un hijo de la Renegada, una llamada Teresona, Teresa Gener, uno desconocido por Paixá, otro por Caroleta, otro por Chevalenciano, y un tal Soberano, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, al efecto de que dentro de los nueve días, siguientes á el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido á defenderse de los cargos que les resultan en la causa criminal que en su contra y la de otros consortes se sigue sobre los hechos punibles ejecutados en esta ciudad el treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho; bajo aperebimiento que de no verificarlo se continuará respecto de los nombrados en

su ausencia y rebeldía, notificándose las providencias en los estrados del Juzgado y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Réus á dos de Abril de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por su mandado, Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 915.

Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Treserra, para que dentro el término de nueve días se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de rendir indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y José Taulet, estoy instruyendo sobre homicidio.

Vich primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.—Por su mandado.—José María Astor, Escribano.

Núm. 916.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Luis Carreras, redactor del *Diario Estado Catalan*, que se publica en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito calle de Regomir, número seis, piso cuarto, á las once de la mañana, para prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre injurias á instancia de D. Antonio Giberga y otros, bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Joaquin Llovet, Escribano.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

Los estados trimestrales del **Movimiento de la Poblacion**, á que hace referencia la circular de la Seccion de Estadística inserta en el *Boletín oficial* anterior, se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.